ESTUDIOS PREVIO Y JUSTIFICACIÓN CONTRATO N° 231 DE JUNIO DE 2023

Objeto de La Contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR EN EL ÁREA FORMATIVA Y COMPETITIVA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE TAEKONDO, ASÍ COMO EL APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL INDERE

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de Identificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (United Nations Standard Products And Services Code UNSPSC) es el 80111701 Servicios de Contratación de Personal.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Es importante señalar que en su mayoría, la oferta de las actividades desarrolladas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- se encuentra centralizada en zona urbana de La Cabecera municipal; sin embargo, a partir del año 2012 y hasta la fecha, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella "INDERE", ha venido haciendo presencia en diferentes zonas del Municipio con fuerte demanda, tales como La Tablaza (Unidad Deportiva La Tablaza, zonas comunales y veredales) y Pueblo Viejo (Placas deportivas integrales, cancha sintética, gimnasio al aire libre y zonas comunales y veredales), situación que exige fortalecer los canales de comunicación apropiados para establecer contacto con la comunidad y coordinar de manera armónica con las demás dependencias de la administración local el desarrollo de actividades conjuntas de gran impacto social y cultural.

El Municipio de La Estrella ha venido presentando un avance significativo en la cobertura de los servicios relacionados con la actividad física, deportiva, lúdica y recreativa desde hace varios años, tal como se refleja en el crecimiento de los grupos deportivos y de las disciplinas en los diferentes sectores del territorio Siderense, que día a día tienen una demanda mayor de programas deportivos y recreativos en los sectores alejados de la cabecera municipal y que debe ser satisfecha a través de la adopción de medidas tendientes a realizar una mayor inclusión y portabilidad de los servicios ofrecidos para propiciar su esparcimiento a lo largo y ancho del territorio local, para fortalecer las bases de dicho crecimiento y asegurar su continuidad.

El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de La Estrella "INDERE", ha detectado a través de la Subdirección Técnica (Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo Libre y Educación Física), la necesidad existente en la Entidad, de contar con una persona natural o jurídica que preste sus servicios como entrenador en la disciplina deportiva de taekondo. Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento adecuado de los diferentes Proyectos que adelantará el Instituto en la presente vigencia, conforme con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de La Estrella, lo cual redundará en una cabal prestación de los servicios que le son propios, con un beneficio directo para la comunidad siderense, a la cual se debe en su condición de Institución Pública. Todo esto en el marco de la Ley 181 de 1995.

El Taekwondo es un arte marcial que combina técnicas del kung fu, el Karate Do y otras disciplinas, un camino de superación personal y como tal hay que despojarse (al menos dentro del Dojo) de los malos pensamientos y las malas actitudes, pensando siempre en una práctica limpia y sana. La práctica del Taekwondo no se refiere tan sólo al desarrollo

técnico de los movimientos y el ejercicio físico. También debe ir de la mano del desarrollo teórico de la parte humana y la parte espiritual, el crecimiento como personas y ciudadanos ejemplares que unidos por el bien común benefician a la sociedad.

Dicha persona debe cumplir con experiencia y conocimiento de los fundamentos técnicos, tácticos y teóricos de esta disciplina deportiva, igualmente es importante especificar que es necesario se asegure permanencia de este cargo en el Indere durante el curso del calendario deportivo de la presente vigencia, ya que, es de vital importancia para el desarrollo deportivo del INDERE la continuidad en los procesos y esto sólo se puede lograr con el acompañamiento de una persona con las cualidades anteriormente mencionadas.

La persona que se contrate, debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en tanto se verifique su idoneidad y/o experiencia relacionada con el mismo.

JUSTIFICACION: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella – INDERE es un establecimiento público, del orden municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal N° 23 del 9 de enero de 1996, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

Que, dentro de las funciones del INDERE, y que justifican el desarrollo del presente proceso contractual, se encuentran:

- Desarrollar y promover el plan de deporte, la actividad física, la educación física, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995 y demás normas que la modifiquen o reforme.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, la educación física en su territorio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pudiere llegar a incidir de manera negativa en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Responder patrimonialmente por los daños, pérdidas o perjuicios que ocasione al INDERE,o por la pérdida de los bienes que le sean confiados para la ejecución de sus actividades.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones mensuales al Sistema General de SeguridadSocial en Salud y Pensiones, y a la Administradora de Riesgos Laborales, y aportar copia de la correspondiente autoliquidación en calidad de independiente.
4. Cumplir la reglamentación interna sobre el manejo y la gestión documental y de archivo.
5. Guardar estricta reserva de la información que llegare a conocer en virtud, en razón o con ocasión de su vínculo contractual con el INDERE, durante el plazo de ejecución y aun después de finalizado.
6. Asistir a las diferentes reuniones o capacitaciones programadas por el INDERE.
7. Portar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requieran parael cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua y depapel en el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades

pactadas.

10. Diligenciar, rendir y actualizar la información sobre el contrato requerida en la plataformaSECOP II.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

DEFINICIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: Para la satisfacción de la necesidad que presenta el INDERE, es necesario que el contratista desempeñe las siguientes actividades:

1. Conformar los grupos deportivos en (iniciación-formación-especialización-competencia) en el deporte asignado en las categorías específicas.
2. Formular el programa del grupo deportivo modalidad/categoría/nivel asignado por la subdirección técnica en el plazo específico
3. Realizar el cronograma de intervención de actividades del grupo deportivo modalidad/categoría/nivel asignado por la subdirección técnica en el plazo específico.
4. Realizar la conducta de entrada (nivelación, evaluación inicial) del grupo deportivo modalidad/categoría/nivel asignado por la subdirección técnica.
5. Apoyar y verificar el proceso de inscripción y registro de los usuarios pertenecientes al programa específico a su cargo en la base de datos institucional.
6. Formular la planeación de las sesiones de entrenamiento del grupo deportivo modalidad/categoría/nivel y entregarla cada semana en el plazo determinado por la subdirección técnica.
7. Ejecutar las sesiones encuadradas con la subdirección técnica para el grupo deportivo modalidad/categoría/nivel específico.
8. Realizar la evaluación específica del grupo deportivo modalidad/ categoría/ nivel, a través de test pedagógicos y pruebas físicas.
9. Participar en competencias, intercambios, festivales y otras actividades aplicativas concertadas con la subdirección técnica incluyendo los eventos calendario del Ministerio de Deporte.
10. Presentar un informe evaluativo de las actividades competitivas desarrolladas durante el mes.
11. Apoyar en el proceso de desarrollo del programa EFD en el municipio de La Estrella
12. Apoyar en las actividades que programe el INDERE dentro de las actividades del plan de acción y el portafolio de servicios de la entidad, administrativas, tanto presenciales como virtuales.
13. Presentar un informe de las actividades desarrolladas a lo largo del periodo de cobro: evaluaciones, planeaciones, cronograma de las actividades específicas con sus respectivos indicadores.
14. Entregar un informe analizando los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas por el grupo deportivo modalidad/ categoría/ nivel, respecto a los

periodos anteriores (acumulativo) con apoyo de la subdirección técnica y el metodólogo al final del contrato.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal (h) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. El INDERE pagará el valor por los servicios previa legalización, celebración y perfeccionamiento del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y en ningún caso se procederá al pago de los servicios suministrados si no existe una certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de dicho contrato.

Adicionalmente y en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Gerente de El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- certifica e informa que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación. Los pagos se efectuarán por medio de la tesorería y estarán sujetos a los descuentos de ley.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

LUGAR DE EJECUCION: Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella – INDERE

CONDICIONES DE IDONEIDAD: Puede tratarse de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia y conocimientos técnicos en la disciplina deportiva de taekondo.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El contratista seleccionado debe contar con experiencia mínima de seis meses en la celebración de contratos con objeto y actividades iguales o similares, con entidades públicas o privadas.

SUPERVISIÓN: El INDERE se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Subdirector Técnico, o quien será responsable ante el INDERE por las actividades encomendadas ensu calidad de supervisor. Toda relación entre supervisor y contratista atinente a este contrato, se hará de manera escrita

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor estimado para la presente contratación es CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($5.477.220) incluidos los impuestos y/o demás gravámenes a que haya lugar, y el Instituto de Deportesy Recreación de la Estrella INDERE cubrirá los costos, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02-009.6 “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – DEPORTE” del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000403 del 27 de junio de 2023.

FORMA DE PAGO: el INDERE pagará en sumas iguales mensuales de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.825.740) o proporcionales al tiempo en que efectivamente sea prestado el servicio con corte al 30 de cada mes. No obstante, el pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación física y en la plataforma SECOP II de la factura y/o cuenta de cobro

debidamente diligenciada junto con el informe de actividades, el acta de supervisión, la planilla de autoliquidación del Sistema General de Seguridad Social con el comprobante de pago, del mes inmediatamente anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS contado a partir de la aprobación por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II. Las partes por escrito y de común acuerdo podrán ampliar o cancelar el plazo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: Dentro de los tipos de riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato estatal se encuentran los que a continuación se relacionan:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo Financiero: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (i) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciación entre otros.

- Riesgo Regulatorio: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obliga
- Riesgos tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No.3714 de 2011 en concordancia con el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de deportes y recreación de la Estrella –INDERE-, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la

contratación para este proceso los siguientes:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, comopuede ocurrir)	Consecuenciasde la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento / controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificacionesdel régimen tributario que implique afectación a laejecución del contrato y la prestación delservicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planesde contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes detrabajo (incapacidad, discapacidad,muerte entre otros) sin queel recurso humano se encuentre efectivamentecubierto por el régimen deseguridad	AccionesJudiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendoen cuenta actividades de seguridad industrial
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista -Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución delcontrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor delcontrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre elcinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre elvalor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CLASIFICACION			Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecucióndel contrato de
CUALITATIVA			contrato de manera intrascendente.	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puedelograr el objetocontractual.	del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA			Los sobrecostos no representanmás del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contratoentre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA		**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

El INDERE exigirá que el contratista acredite mediante certificación de funcionarios competente que con base en la Ley 789 de 2002, artículo 50 se encuentra al día con los pagos del personal a la seguridad social (EPS, Pensión, ARL), y el pago de los aportes parafiscales, además deberá acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes actual en el cual se va a celebrar el contrato. Además, deberá anexar copia de RUT expedido por la DIAN, y el certificado de existencia y representación legal vigente si a ello hay lugar.

Dado que, para el presente contrato, el INDERE establecerá formas de pago de tal manera que solo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del servicio y además se tiene un interventor quien realizará un seguimiento permanente a la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Razón por la cual sin su certificación

de recibir a entera satisfacción el producto o servicio no se realizará ningún pago, y en especial por la cuantía de la contratación, no se exigirá ningún tipo de garantía.

RÉGIMEN LEGAL: La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 y la terminación unilateral si es que se optará por pactar la liquidación de dichos contratos, en tal virtud, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- incluirá las citadas potestades excepcionales en la minuta final del contrato y se reserva su uso en caso de que se llegara a requerir.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en los capítulos de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

ORIGINAL FIRMADO

SEBASTIAN ALVAREZ LONDOÑO
Subdirector Técnico
Junio de 2023